

**ORDENANZA N° 2911/2014**

**VISTO:**

La necesidad de reforzar la prioridad de atención a aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya sea porque padecen algún tipo de discapacidad y/o capacidades diferentes, personas adultas mayores y embarazadas, cuando tienen que realizar algún trámite en oficinas públicas y privadas, entes descentralizados, bancos oficiales y establecimientos sanitarios de nuestra ciudad de Rufino. y

**CONSIDERANDO:**

Que la atención en establecimientos públicos y privados, sea por la cantidad de personas que concurren o por la burocracia propia del trámite, provoca muchas veces aglomeraciones y largas colas de ciudadanos a la espera de ser atendidos; en las cuales es común observar a personas con dificultades físicas o en condición de discapacidad, mujeres embarazadas, y/o adultos mayores realizando filas o trámites largos que conllevan a empeorar o hacer mas desfavorable su situación, afectando o comprometiendo su salud;

Que estas personas por su condición física, mental, sensorial, visual y auditiva, y/o de edad, en esos momentos son vulnerables, y presentan un mayor riesgo que las demás personas que no cuentan con ninguna limitación y que por su especial situación, requieren de una mayor atención o de una atención prioritaria por parte del Estado;

Que aunque parece tratarse de una norma de humanidad, urbanidad y solidaridad, la existencia de un vacío legal en la materia abona la posibilidad de que este tipo de situaciones sigan aconteciendo y que las mismas no tengan más que una sanción moralmente reprochable;

Que resulta necesario llevar a cabo todas las acciones necesarias para que las personas en situación de vulnerabilidad física puedan ejercer sus derechos plenamente, en un marco de igualdad con el resto de la ciudadanía;

Que es necesaria la creación de una norma que establezca la obligatoriedad de dar prioridad y atención preferencial en la realización de trámites y/o diligencias personales, por parte de entidades que por su objeto, brinden atención al público, sean estas públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales a ancianos mayores y a todas aquellas personas que por su grado de incapacidad física total o parcial, o estado de gravidez no puedan permanecer en estos lugares por un prolongado período de tiempo.

Que lo que se pretende es brindar una atención prioritaria a estas personas sin que esto signifique violación al derecho de igualdad y/o requisitos que deben

  
GABRIELA E. SCILLIANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

cumplir para la atención, y que han sido fijados por las demás normativas;

Que el presente proyecto no tiene incidencia alguna en la parte presupuestaria, toda vez que las instituciones públicas y privadas que prestan atención al público, ya están dotas de herramientas para prestar atención, solamente deben organizarse internamente para que exista una fila o un espacio donde se atiendan de manera prioritaria a las personas en condición de discapacidad, adultos mayores, y mujeres embarazadas, o bien disponer de un sistema de atención mediante números, y sillas para que estas personas puedan esperar a ser atendidas, sentadas en el establecimiento;

Que este proyecto ya ha sido implementado en numerosas ciudades del país y del mundo;

**Por todo ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Dispónese la **atención prioritaria** de las personas con limitaciones físicas y/o necesidades especiales, adultos mayores, y mujeres embarazadas, en todos los establecimientos públicos municipales (oficinas, dependencias, etc) y privados, (entidades financieras, supermercados, comercios, etc.), que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad.-

**Artículo 2º:** Determinase que se entiende por prioritaria la atención prestada en forma inmediata evitando ser demorado en el trámite mediante la espera de pie en una fila. A tales efectos y en los casos previstos en el artículo precedente, los organismos y entidades deberán disponer las medidas necesarias para su rápida atención, o bien disponer de un sistema de atención mediante números y sillas para que estas personas puedan esperar a ser atendidas, sentadas en el establecimiento. Sin perjuicio de lo expuesto, en situaciones excepcionales, donde se espera gran cantidad de personas, deberá obligatoriamente habilitarse un puesto de atención a tales efectos.-

**Artículo 3º:** Establécese que dichos establecimientos deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible la siguiente leyenda: "Se priorizará la atención a personas con limitaciones físicas, adultos mayores y mujeres embarazadas. Ordenanza N° 2911/2014".

**Artículo 4º:** Dispónese que para los organismos públicos municipales, en caso de incumplimiento de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, la persona afectada podrá presentar la denuncia ante la dependencia jerárquicamente superior, que la remitirá a

  
GERÓNIMO E. SOLIMANGO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

quien compete para su tratamiento, y en su caso, impondrá a los denunciados la sanción administrativa que corresponda.

**Artículo 5º:** Determinase que el D.E.M. instrumentará las medidas adecuadas para garantizar la difusión de la presente en todos los establecimientos públicos y privados de la ciudad que brinden atención al público.

**Artículo 6º:** Comuníquese, Publíquese y entréguese copia al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino, 24 de Julio de 2014.-**

  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
GERARDO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 30	M. SEPTIEMBRE
M. 07	HORA
A. 14	Firma 